

I. Disposiciones generales

JEFATURA DEL ESTADO

CORRECCION de errores de la Ley 28/1971, de 21 de julio, de concesión de un crédito extraordinario al Ministerio de Trabajo de 37.391.277 pesetas para gastos de asistencia técnica derivados de Convenios de Cooperación Social con países hispanoamericanos correspondientes a los años 1970 y 1971.

Habiéndose observado una errata en la redacción del artículo primero de la Ley 28/1971, de 21 de julio, con relación al texto aprobado por las Cortes Españolas, según Proyecto de Ley publicado en el «Boletín Oficial de las Cortes» números 1132 y 1139, y dictamen publicado en el mismo «Boletín» número 1157, a continuación se transcribe debidamente rectificado:

«Artículo primero.—Se convalidan como obligaciones legales del Estado las derivadas de la asistencia técnica en relación con los Convenios de Cooperación Social suscritos por España con Bolivia, Brasil, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Nicaragua, ODECA, Paraguay y Perú.»

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 21 de julio de 1971 por la que se declaran Normas Militares de obligado cumplimiento las que se mencionan.

Excelentísimos señores:

Aprobadas por los Ministerios Militares afectados y de acuerdo con lo dispuesto en el subcapítulo 4.131 del Reglamento de Normalización Militar, Orden de 27 de octubre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 267), previa coordinación por la Comisión Interministerial de Normalización Militar, se declaran de obligado cumplimiento las normas siguientes:

a) Conjuntas: De obligado cumplimiento en el Ejército de Tierra, Marina y Ejército del Aire.

- NM-C-110-EMA. «Calzoncillos de punto para Marinería y Tropas».
- NM-S-112-EMA. «Sarga de algodón. Tipo I».
- NM-I-125-EMA. «Inspección y recepción por atributos. Procedimientos y tablas».
- NM-B-137-EMA. «Boina militar».
- NM-P-306-EMA. «Planchas de amianto comprimido para frisas de juntas».
- NM-F-307-EMA. «Frisas de Juntas y empaquetaduras. Símbolos y generalidades».
- NM-T-421-EMA. «Tahali de plástico charolado para porra».
- NM-S-440-EMA. «Sandalia».
- NM-C-441-EMA. «Camisa de verano».
- NM-U-488-EMA. «Uniforme de campaña».
- NM-M-864-EMA. «Manuales técnicos y reglamentos».
- NM-E-865-EMA. «Empaques de madera. Condiciones de recepción».
- NM-M-866-EMA. «Madera de chopo para empaques».
- NM-D-867-EMA. «Densidad real de las pólvoras».
- NM-T-868-EMA. «Tratamientos fungistáticos y bacteriostáticos en pinturas, papel, tejidos, plásticos, caucho, cuero y otros artículos».
- NM-C-869-EMA. «Cascos de acero y fibra para las Fuerzas de Policía Militar».

- NM-C-870-EMA. «Compuesto naval tipo I para el tratamiento alcalino del agua de las calderas de vapor».
- NM-G-871-EMA. «Gorra de Instrucción».
- NM-B-872-EMA. «Bufanda-pasamontañas».
- NM-M-873-EMA. «Matraces esféricas para laboratorios».
- NM-C-874-EMA. «Cápsulas de vidrio para laboratorios».
- NM-C-875-EMA. «Cables eléctricos para instalaciones en tierra (pruebas de recepción)».
- NM-C-876-EMA. «Clasificación y designación de la bomba centrifuga para extinción de incendios».
- NM-P-877-EMA. «Polvo químico seco para extintores».
- NM-B-878-EMA. «Bota de motorista».
- NM-C-879-EMA. «Corraje de plástico charolado».
- NM-P-880-EMA. «Pistolera de plástico charolado».
- NM-P-881-EMA. «Porra con forro de plástico charolado».
- NM-S-882-EMA. «Slibato».
- NM-C-883-EMA. «Colchón de espuma de poliuretano en plancha».
- NM-C-884-EMA. «Cartera de Auxiliar Técnico Sanitario».

Quedan anulados en las Ordenes de 16 de noviembre de 1961 y 19 de diciembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» números 278/1961 y 3/1962), respectivamente, lo referente a las Normas NM-I-125-EMA y NM-B-137-EMA, que las declaraban como «Conjunta-MA» y «Conjunta-EA».

Asimismo quedan anulados en las Ordenes de 6 de mayo de 1965 y 15 de septiembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» números 114 y 227), respectivamente, lo referente a las Normas NM-T-421-EMA, NM-S-440-EMA y NM-C-441-EMA, que las declaraban como «Particulares A».

b) Las Normas siguientes son de obligado cumplimiento para:

Guardia Civil:

- NM-S-112-EMA, NM-B-137-EMA, NM-S-440-EMA, NM-U-448-EMA, NM-M-864-EMA, NM-E-865-EMA, NM-T-868-EMA, NM-M-873-EMA, NM-C-874-EMA, NM-C-876-EMA, NM-S-882-EMA y NM-C-884-EMA.

Policia Armada:

- NM-S-112-EMA, NM-C-441-EMA, NM-M-864-EMA, NM-T-868-EMA, NM-G-871-EMA, NM-C-875-EMA, NM-C-876-EMA, NM-P-880-EMA, NM-S-882-EMA, NM-C-883-EMA y NM-C-884-EMA.

Lo digo a VV. EE. a los procedentes efectos.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 21 de julio de 1971.

CARRERO

Excmos. Srtes. Ministros del Ejército, de Marina, de la Gobernación y del Aire, y Teniente General Jefe del Alto Estado Mayor.

ORDEN de 21 de julio de 1971 por la que se declaran Normas Militares de obligado cumplimiento las que se mencionan.

Excelentísimos señores:

Aprobadas por los Ministerios Militares afectados y de acuerdo con lo dispuesto en el subcapítulo 4.131 del Reglamento de Normalización Militar, Orden de 27 de octubre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 267), previa coordinación por la Comisión Interministerial de Normalización Militar, se declaran de obligado cumplimiento en el Ejército de Tierra, Marina y Ejército del Aire, las Normas Conjuntas siguientes:

- NM-A-842-EMA (1.ª R) «Aceites Lubricantes para Motores de Combustión Interna».